

Ibagué - Tolima, julio 1 de 2025

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO – TOLIMA

E.

S.

D.

Ref.:

Radicación 2022-00050-00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandantes: CAMILO ANDRÉS CÁRDENAS URBINA Y OTROS

Demandados: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.701.653 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional No. 175.060 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, de conformidad con lo regulado por Parágrafo del Art. 9º de la Ley 2213 de 2022, estando dentro del término de ley, procedo a descorrer el Recurso de Reposición presentado por la parte demandante contra el auto 17 de junio de 2025 en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Los señores **HUGO STICK RÍOS PUERTO** y **CARMEN LILIANA RUSSI** a la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G del P. realizada el 28 de mayo de 2025.

SEGUNDA: En la mencionada audiencia el Juzgado les concedió el plazo de tres días para justificar su no comparecencia a la mencionada audiencia.

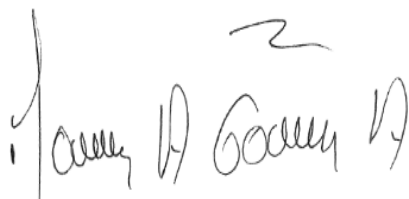
TERCERO: El 30 de junio de 2025 el apoderado de la parte actora presenta un simple escrito intentando justificar la no comparecencia a la audiencia por parte de los señores **HUGO STICK RÍOS PUERTO** y **CARMEN LILIANA RUSSI**.

CUARTO: En el caso que nos ocupa, los señores **HUGO STICK RÍOS PUERTO** y **CARMEN LILIANA RUSSI** no justificaron el motivo por el cual no asistieron a la realizada el 28 de mayo de 2025 y es que son ellos los llamados a excusarse no el apoderado, pues no tiene facultades para tal fin tal como se registro en le providencia del 17 de junio de 2025.

SOLICITUD

Por lo antes brevemente expuesto le solicito al Despacho mantener incólume su providencia calendada 17 de junio de 2025, pues no existen razones jurídicas para que se cambie lo allí decidido.

Del Señor Juez,



JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA

C.C. No. 79.701.653 de Bogotá

T.P. No. 175.060 del C.S.J.